



Auto No. 070

Coconuco Puracé ©, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO.
Demandante: HUMBERTO FERNANDEZ DE PRADO.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE COSME FERNANDEZ, MARCO
FERNANDEZ URBANO, ESPERANZA FERNANDEZ PRADO, DEYCY
CONSUELO FERNANDEZ PRADO PEDRO HERNANDO FERNANDEZ
PRADO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicación: 19-585-4089-001-**2022-00048-00**.

Este Despacho Judicial mediante auto # 0166 del 15 de agosto de 2023, reprogramó para el 29 de septiembre de 2023, la diligencia de inspección judicial y peritación que se debe adelantar dentro del proceso de la referencia.

Por la situación de orden público presentada en el Departamento del Cauca y específicamente en el municipio de Puracé, se ofició al señor Alcalde Municipal de Puracé y al señor Comandante de la Estación de Policía de Coconuco – Puracé ©, para que se informara sobre las condiciones de seguridad para el desplazamiento a esa zona del municipio, recibiendo Oficio GS-2023-049042/DISPO2.ESTEPO-3.1 del 26 de septiembre de 2023, sobre la no realización de la diligencia, recomendación realizada por el señor Subcomisario Jorge Enrique García Fajardo.

Debe anotarse que, por no existir las condiciones de seguridad vertidas en información oficial no se realizó la diligencia y le fue dado a conocer de manera telefónica a la apoderada de la parte demandante, a efectos de reprogramar la realización de la diligencia; ahora bien, por haber transcurrido un término razonable se hace necesario continuar con la dinámica procedimental, reprogramar nuevamente la referida diligencia. Para lo cual este Juzgado,

DISPONE:

REPROGRAMAR para el día **quince (15) de marzo de 2024, a partir de las 8:00 a.m.**, como nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL Y PERITACION sobre el **inmueble ubicado en el área rural del Corregimiento de Santa Leticia, municipio de Puracé y que hace parte de uno de mayor extensión distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-49096**; con intervención de perito Auxiliar de la Justicia, designando para ello al Ingeniero Diego Fernando Bravo Montilla y el Curador Ad-litem, Dr. Víctor Eduardo Draco López.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2022-00048-00.
WHCO/ltco.